UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

REGULARIZA OFICIALIZACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 2 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N°169/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio específico de colaboración, de fecha 10 de enero de 2020, entre el Instituto de Fomento Pesquero y la Universidad de Magallanes.

R E S U E L V O:

1. REGULARÍZASE, la oficialización del Convenio específico de colaboración, de fecha 10 de enero de 2020, entre **EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO IFOP Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** que se adjunta a esta Resolución:

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

Y

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas a 10 enero de 2020, entre el **Instituto de Fomento Pesquero**, en adelante **"IFOP"**, **RUT N° 61.310.000-3**, representada por su Director Ejecutivo don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, chileno, Ingeniero de Ejecución en Pesquerías, cédula de identidad **N°6.797.121-3**, para estos efectos, ambos domiciliados en calle Blanco N°839, Valparaíso; y **la Universidad de Magallanes**, en adelante **"la Universidad"**, corporación de derecho público, **RUT N° 71.133.700-8**, representada por su Rector, **DR. JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**, chileno, Ingeniero Civil, **Rut N° 5.621.630-8**, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855; por el presente documento han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO,

1. Que, el IFOP y la Universidad mantienen vigente un Convenio Marco de Cooperación, firmado el 2 de octubre de 2017, cuyo principal compromiso es la promoción del trabajo conjunto relacionado con la generación de conocimientos.

2. Que, la Universidad mantiene entre posgrados los siguientes programas, que son de interés para el presente convenio:

   - Magíster en Ciencias, mención Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Ambientes Subantárticos.
   - Magíster en Ciencias Antárticas, mención Glaciología.
   - Magíster en Ciencias Sociales, mención Patrimonio o Intervención Social.
   - Magíster en Gestión de Organizaciones.
   - Magíster en Ciencias, mención Química de Productos Naturales.
   - Doctorado en Ciencias Antárticas y Subantárticas.
   - Doctorado en Ciencias mención Química de Productos Naturales o mención Biología

3. Que, el IFOP declara que el Plan de Carrera y Desarrollo de sus funcionarios tiene como objetivo el disponer de las herramientas apropiadas para el desarrollo y crecimiento de sus trabajadores, promoviendo la adquisición de las competencias necesarias y suficientes para desarrollar investigación, generar información y conocimiento de apoyo al diseño e implementación de las políticas, normas y medidas de administración en el sector pesquero y de la acuicultura.

4. Que, es de interés de ambas instituciones sumar esfuerzos y capacidades para lograr el apoyo en la formación de los estudiantes de la Universidad.

En conformidad con lo expuesto,

LAS PARTES han acordado suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, mediante el cual se comprometen a llevar a cabo las actividades que se describen en el presente instrumento, bajo las siguientes cláusulas o artículos:

PRIMERO: OBJETIVO
El presente Convenio tiene por objeto el coordinar acciones de colaboración entre IFOP y la Universidad, en general, en lo relacionado con el apoyo mutuo en actividades de formación de capital humano avanzado de conveniencia de ambas instituciones y ejecución de proyectos de investigación conjuntos, en particular, perfeccionamiento académico a nivel de posgrado y generación de publicaciones e informes que considere la filiación de ambas instituciones.

SEGUNDO: COMPROMISOS
Para efectos del cumplimiento de este Convenio Específico, los compromisos asumidos por ambas instituciones, son los siguientes:

La Universidad se compromete a:

La Universidad otorgará el 50% del arancel anual a un máximo de 2 (dos) alumnos que sean investigadores de planta del IFOP y matriculados en alguno de los Programas de posgrado de la Universidad de Magallanes, enumerados en los Considerandos. Cada beca otorgada, podrá ser renovada año a año, con un tope de la duración formal del programa, considerando el rendimiento académico de cada alumno beneficiado, el Reglamento de Becas de Posgrado de la Universidad de Magallanes y la decisión del Comité Académico del Programa.

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

- Independientemente que IFOP pueda contar con un proceso interno de selección de sus profesionales para postular a algún posgrado de la Universidad, el Comité Académico del Programa llevará a cabo la selección de los postulantes de acuerdo a los criterios y estándares establecidos por el Programa.
- Otorgar una formación de posgrado, acorde los estándares asumidos por la Universidad y comprometidos con la acreditación de sus programas.
- Elevar informe anual del rendimiento académico y de actuación a IFOP, por cada profesional acogido a los objetivos del presente convenio.
- Otros de común acuerdo entre las partes.

IFOP se compromete a:

- Pagar el 100% de matrícula y el 50% del arancel anual, que no cubre la beca otorgada por la Universidad de Magallanes, de cada profesional de IFOP que ingrese a algún programa de posgrado ejecutado por la Universidad y de acuerdo al presente convenio.
- Apoyar a los Programas de posgrado y pregrado de la Universidad con:

  - ✓ talleres y charlas de sus profesionales expertos en temas propios de las pesquerías y la acuicultura y sus ecosistemas de emplazamiento, dirigidos a estudiantes de pre y posgrado, de acuerdo a las necesidades de la Universidad y posibilidades de IFOP;

  - ✓ Inclusión de la participación de estudiantes e investigadores de la Universidad en las expediciones científicas de IFOP, circunscritas a investigaciones conjuntas formalizadas entre UMAG e IFOP, o que formen parte de tesis de pre o posgrado de la Universidad y acotadas a los medios logísticos disponibles para el trabajo de terreno y circunscritas al ámbito geográfico en que IFOP desarrolla su quehacer de investigación en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

  - ✓ La aceptación de un máximo de dos estudiantes por período anual, de pre o posgrado, en dependencias administradas por IFOP, con el fin que desarrollen temas específicos de sus tesis de grado o temas específicos de su formación, y que estén en concordancia con la orientación del quehacer institucional.

  - ✓ otras acciones de común acuerdo entre ambas partes, relacionadas con la formación de estudiantes de pre y pos grado.

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

TERCERO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO
Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a las que se refiere el presente Convenio, cada parte designa un Coordinador de Convenio, cuyas funciones son:

1. Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones mediante el presente convenio y de concordar y desarrollar nuevas áreas de cooperación o, de surgir problemáticas emergentes, sugerir posibles soluciones.
2. Ser los responsables institucionales para la comunicación entre las partes.
3. Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
4. Registrar, hacer seguimiento, evaluar y comunicar a sus respectivas instituciones, las actividades realizadas y que den cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Las partes designan:

Por la Universidad de Magallanes a la **Dra. Margarita Makuc**,
Cargo en la Institución: Directora de Posgrado
Correo electrónico: margarita.makuc@umag.cl

Por IFOP al Sr. **Luis Parot Donoso**,
Cargo en la Institución: Director Ejecutivo
Correo electrónico: luis.parot@ifop.cl

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Ambas instituciones acuerdan que, en caso de producirse conflictos relativos a la ejecución académica del presente Convenio, su resolución será sometida a consideración de los firmantes de ambas instituciones o quienes los sustituyan, los cuales resolverán en conjunto.

QUINTO: DE LA PUBLICIDAD
En el caso que cualquiera de las partes contemple el desarrollo de una campaña de difusión asociada a las actividades incluidas en este convenio, ésta deberá ser presentada previamente a las otras partes, para su aprobación. El contenido, gráficas y diseño de las actividades de difusión que deriven del presente convenio deberán ser aprobadas previamente por todas las partes.

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD
Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL
En los casos de resultados de estudios, tesis, publicaciones, patentes y toda producción intelectual, como resultado del presente convenio, la propiedad intelectual será de la Universidad o de IFOP o de ambos en las proporciones que corresponda, dependiendo que los estudios sean propios y restrictivos ya sea de la Universidad o de IFOP, o según se establezca en convenios específicos establecidos entre las partes.

OCTAVO: LEY TRANSPARENCIA
Se deja constancia que ambas instituciones se encuentran obligadas a cumplir con la normativa vigente sobre probidad y transparencia de la Ley N° 20.285.

NOVENO: DURACIÓN Y PRÓRROGA.
El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de su suscripción, renovable tácitamente, por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las instituciones exprese su voluntad por escrito de no renovación con una antelación no inferior a 6 meses, previos al vencimiento del plazo inicialmente fijado. En caso de no renovación, las actividades previamente iniciadas, serán continuadas hasta que el último de los profesionales de IFOP egrese del programa suscrito o por retiro voluntario de ésta.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.
Las partes podrán acordar modificaciones al presente Convenio, caso en el cual las respectivas modificaciones deberán someterse, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Instrumento.

UNDECIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.
El presente Convenio podrá ser terminado por mutuo acuerdo en cualquier lapso de la vigencia del mismo, por manifestación de una de las partes, con una antelación no inferior a 6 meses previos al vencimiento del plazo inicialmente fijado, sometiendo las actividades en ejecución, según Cláusula Séptima.

DUODECIMO: DEL DOMICILIO.
Si lo amerita, para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES.
El presente documento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMOCUARTO: PERSONERÍAS.
La personería de don **Juan Oyarzo Pérez**, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del **Decreto N° 238 del 6 de Agosto de 2018** del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el **D.F.L. N° 154 de 1981**, del Ministerio de Educación. La personería de don **Luis Alfredo Parot Donoso** para actuar en nombre y representación del Instituto de Fomento Pesquero consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 728, celebrada el 24 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 4 de junio de 2018, repertorio N° 9491/2018, ante don Luis Fischer Yavar, Notario Público de Viña del Mar.

JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
Rector
Universidad de Magallanes

LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero

2. El encargado del convenio será la académica **Dra. Margarita Makuc Sierralta.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.